FIBA VENUE RULES

(EN VIGOR A PARTIR DE AGOSTO DE 2023)

1. PRINCIPIOS GENERALES

1.1 A los efectos del presente reglamento, por ***Persona*** se entenderá cualquier persona que asista o tenga la intención de asistir a cualquier evento o competición de la FIBA (***«Evento»***), con independencia de que posea o no un título de admisión válido en forma de entrada oficial (***«Entrada»***) o acreditación oficial (***«Acreditación»***).

1.2 El presente reglamento será aplicable tan pronto como una Persona acceda a cualquier instalación utilizada para un Evento, incluido cualquier posible perímetro de seguridad (***«Pabellón»***). Se aplicará hasta que dicha Persona haya abandonado cualquier parte que integre el Pabellón.

1.3 El texto completo de este reglamento estará disponible para descargar en el sitio web oficial de la FIBA y/o del Evento. También estará disponible a la entrada de un Pabellón y/o en las oficinas de Acreditación o venta de Entradas.

1.4 El personal del Evento, el personal de seguridad y/o los agentes de cuerpos y fuerzas de seguridad podrán, a su entera discreción, denegar el acceso o expulsar a todas aquellas Personas que no cumplan con este reglamento de cualquier modo y por cualquier motivo. Por otra parte, dichas Personas podrán ser objeto de cualquier tipo de medidas impuestas por los agentes de cuerpos y fuerzas de seguridad, en conformidad con la legislación aplicable.

1.5 En caso de que se denegara el acceso a una Persona al Pabellón, o fuera expulsada del mismo por incumplimiento del presente reglamento, perderá automáticamente el derecho a volver a entrar en el Pabellón y al reembolso de todo tipo de costes y gastos que hubiera podido incurrir en relación con el Evento, incluyendo el precio de la Entrada.

1.6 Las Personas a las que las autoridades públicas o deportivas hayan prohibido la asistencia a Eventos deportivos podrían tener igualmente prohibido adquirir Entradas y/u obtener acreditaciones para acceder a un Pabellón.

1.7 El uso de una Entrada o Acreditación por parte de una Persona menor de edad entrañará la aceptación de este reglamento por parte de los progenitores o tutores de la Persona.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 Todas las Personas deberán, en todo momento:

a. Cumplir con el presente reglamento, que exigirá, igualmente, el cumplimiento de los Estatutos generales de la FIBA y su Reglamento interno, otras normas y decisiones adoptadas por la FIBA, así como cualquier otra normativa aplicable (p. ej., el derecho de cada Estado, etc.).

b. Seguir las instrucciones de los agentes de cuerpos y fuerzas de seguridad, del personal del Evento, del personal de seguridad y/o de otras Personas debidamente autorizadas.

c. Poseer una Entrada o Acreditación, así como un documento de identidad con fotografía que permita su identificación (***«Identificación»***).

d. Consentimiento a todos los controles, incluyendo registros corporales, posible remoción o confiscación de objetos que el presente reglamento o la legislación aplicable no permitan introducir en un Pabellón.

2.2 Se denegará el acceso al Pabellón, y podrá expulsarse del mismo, a cualquier Persona que se encuentre bajo los efectos del alcohol, de estupefacientes o de cualquier sustancia que provoque cambios de comportamiento.

2.3. Ninguna Persona tendrá permitido:

a. Arrojar objetos o sustancias, o prender fuego a objetos o sustancias.

b. Actuar de forma agresiva ni de ninguna forma que pueda poner en peligro la seguridad, la salud pública, el orden público, la celebración ininterrumpida del Evento o la reputación de la FIBA y/o el organizador del Evento (***«Anfitrión»***).

c. Realizar declaraciones, afirmaciones u otras acciones que transmitan un mensaje nacionalista, político, religioso, étnico o racista o que, al criterio razonable de la FIBA, no sean adecuadas para una competición deportiva (***«Mensajes prohibidos»***).

d. Comportarse de ninguna forma que pueda desencadenar actos violentos, racistas o xenófobos o enfrentamientos religiosos.

e. Participar, de cualquier modo, en apuestas o actividades vinculadas con las apuestas en relación con el Evento, a no ser que la FIBA lo autorice debidamente.

f. Poner en peligro la vida o la seguridad de otras Personas o actuar de una manera ofensiva.

g. Trepar por los asientos o por cualquier otra estructura del interior del Pabellón.

h. Durante los partidos, permanecer en zonas distintas de las indicadas en su Entrada o Acreditación, incluidos pasillos o zonas situadas a lo largo de la cancha.

i. Fumar, excepto en zonas designadas específicamente, en su caso. Esto incluye también el uso de cigarrillos electrónicos y váperes.

j. Grabar o transmitir ningún sonido, imagen fija o en movimiento ni ninguna descripción, resultado o estadística del Evento, entre otros, de jugadores, entrenadores y oficiales, excepto para uso privado, a menos que haya sido oficialmente autorizada por la FIBA y posea la oportuna Acreditación en relación con el Evento.

k. Participar, de una forma u otra, en la difusión de cualquier sonido, imagen fija o en movimiento, descripción, estadística o resultado del Evento, en su totalidad o en parte, para cualquier tipo de acceso público, independientemente de la forma de transmisión, ya sea a través de Internet, por radio, televisión, teléfono móvil, un accesorio de datos o cualquier soporte actualmente conocido o desarrollado en el futuro.

l. Participar en cualquier tipo de acto que pudiera resultar en una actividad comercial no autorizada en el perímetro de un Pabellón, lo que incluye, entre otros, la asociación no autorizada con las marcas oficiales del Evento, la FIBA y sus socios comerciales.

m. Utilizar, lucir, poseer o llevar objetos y materiales promocionales o comerciales, ofrecer para su venta, o poseer con la intención de vender, bebidas, comida, *souvenirs*, ropa u otros artículos promocionales y/o comerciales en el perímetro de un Pabellón. Dichos artículos podrán ser retirados o confiscados por la FIBA o por el Anfitrión.

n. Prestar cualquier tipo de servicio comercial o realizar promociones comerciales en el perímetro de un Pabellón.

2.4 Con sujeción a las leyes aplicables, al entrar en el perímetro de un Pabellón, toda Persona:

a. Acepta que la FIBA, o terceras Personas autorizadas por la FIBA, podrán utilizar, de forma gratuita y sin compensación alguna, la voz, la imagen o la fotografía de dicha Persona por medio de su difusión en vídeo, en directo o en diferido, por radiodifusión, *streaming* u otras formas de transmisión o grabación, fotografías o cualquier tecnología de medios actualmente conocida o desarrollada en el futuro con fines comerciales o no comerciales, por la duración máxima permitida por la ley, en cualquier formato o tipo de soporte, pero exceptuando cualquier uso que implique el apoyo por parte de dicha Persona a cualquier entidad comercial, producto o servicio.

b. Renuncia a todos los derechos y acciones tendentes a oponerse a la explotación del material descrito en el apartado 2.4.a anterior. La FIBA, y otros terceros autorizados por la FIBA con respecto a la utilización de dichos

soportes, cumplirán y estarán obligados al cumplimiento de todas las leyes aplicables en relación con el uso que pudieran hacer de tales soportes.

3. ARTÍCULOS PROHIBIDOS Y RESTRINGIDOS

3.1 Los artículos que figuran en la lista orientativa siguiente no podrán introducirse en un Pabellón, a la entera discreción de la FIBA, el Anfitrión, el personal del Evento, el personal de seguridad, los agentes de los cuerpos y fuerzas de seguridad u otras personas autorizadas:

a. Artículos peligrosos

i. Astas (astas de banderas) de material duro y/o de más de un metro de longitud

ii. Recipientes de vidrio de más de 100 ml (exceptuando medicamentos contenidos en recipientes de vidrio)

iii. Todo tipo de cuchillos y elementos con hojas cortantes, incluidos cuchillos y navajas que formen parte de una vestimenta cultural

iv. Armas o instrumentos como bayonetas, navajas automáticas, porras extensibles, peines afilados, hebillas de cinturón modificadas y hojas sueltas convertidas en armas

v. Artículos que se asemejen a objetos peligrosos tales como réplicas de armas o artefactos explosivos

vi. Armas de fuego y municiones (incluidas réplicas, componentes o cualquier artefacto sospechoso de ser un arma)

vii. Aerosoles de protección personal como los de gas CS o pimienta

viii. Fuegos artificiales, explosivos, bengalas y botes de humo

ix. Pelotas, raquetas, discos o platos voladores u otros objetos que puedan utilizarse como proyectiles

x. Paraguas grandes de tipo golf

xi. Materiales tóxicos y peligrosos

xii. Drones

xiii. Cualquier otro elemento razonablemente considerado peligroso

b. Líquidos

i. Bebidas alcohólicas. Podrían aplicarse restricciones a los refrescos y al agua por motivos comerciales (por ejemplo, determinadas categorías podrían no estar permitidas en caso de comercializarse en exclusiva en el Pabellón) o de seguridad (por ejemplo, podrían retirarse los tapones de todos los líquidos embotellados)

ii. Líquidos, aerosoles y geles en cantidades superiores a 100 ml

c. Equipos fotográficos y de radiodifusión

i. Cualquier equipo de vídeo/radiodifusión u otros equipos de captación de imágenes, que incluyen, entre otros, cámaras réflex, trípodes y alargadores, especialmente en el caso de teleobjetivos de más de 150 mm de abertura

d. Otros artículos

i. Más de una bolsa de laterales blandos de una capacidad máxima de 25 litros (la bolsa debe caber debajo del asiento);

ii. Punteros láser y luces estroboscópicas;

iii. Objetos que produzcan ruido, como cuernos de caza, bocinas de aire, cláxones, vuvuzelas y silbatos;

iv. Sombreros de gran tamaño;

v. Cualquier objeto o prenda de vestir que muestre Mensajes prohibidos o identificaciones comerciales desproporcionadas o susceptibles de emplearse con fines de marketing encubierto;

vi. Carpas, tablones, letreros, pintura en aerosol o cualquier otro elemento que pudiera utilizarse a efectos de demostración en el Pabellón o para dañar propiedades;

vii. *Walkie-talkies*, bloqueadores de señales de telefonía y escáneres de radiofrecuencia;

viii. Puntos de acceso inalámbrico personales/privados y concentradores 3G (está permitido introducir en los Pabellones dispositivos inteligentes del tipo de teléfonos Android, iPhones y tabletas, si bien no podrán utilizarse como puntos de acceso inalámbrico para conectar varios dispositivos);

ix. Bicicletas, bicicletas plegables, patines y monopatines;

x. Animales, incluidas mascotas (solo están permitidos los animales oficiales de servicio);

xi. Sustancias controladas, incluidas sustancias que parezcan controladas;

xii. Cualquier otro elemento que pueda perturbar el desarrollo de la competición, obstruir la visión de otros espectadores o plantear un peligro para la seguridad, como cualquier tipo de rollo de papel (papel higiénico, rollos de papel para caja registradora, serpentinas, etc.);

3.2 Se denegará el acceso al Pabellón a aquellas Personas que lleven consigo cualquiera de los artículos anteriores y, con sujeción a la legislación aplicable, podría ser necesario trasladarlas a las instalaciones de los cuerpos y fuerzas de seguridad (como comisarías de policía).

3.3 Está estrictamente prohibido usar equipos profesionales de fotografía o radiodifusión sin la autorización previa por escrito de la FIBA.

3.4 Además de los elementos enumerados en el punto 3.1 anterior, se aplicarán requisitos específicos para los elementos siguientes, que solo estarán permitidos en el interior de un Pabellón con la aprobación del encargado de seguridad u otro personal autorizado:

a. <u>Banderas y pancartas</u>

i. Toda Persona que lleve consigo una bandera o pancarta deberá demostrar que dicha bandera o pancarta:

- tiene un tamaño máximo de 1 x 2 m;
- no muestra ningún Mensaje prohibido;
- (para las banderas y pancartas de más de 2 m^2) no es de material inflamable.

En caso de autorizarse la entrada, las Personas que las lleven consigo deberán:

- aceptar las condiciones de uso del personal de seguridad;
- asumir toda la responsabilidad por el uso de la bandera o pancarta;
- mostrar prueba de identidad mediante un pasaporte o documento de identidad válido;
- (en caso necesario) firmar un formulario legal específico.

ii. Las banderas que no sean banderas oficiales de los países de los equipos participantes en el Evento o en el juego, o que acojan el Evento, así como las banderas de la FIBA y del Evento, podrían no permitirse en el perímetro del Pabellón.

iii. Las banderas colocadas en el interior del Pabellón no deberán cubrir ni reducir la visibilidad de ninguna señalización del recinto, equipo de emergencia o marca del Evento.

b. <u>Tambores</u>

Por lo que respecta a los tambores, las Personas que los lleven consigo deberán demostrar que:

- no están cerrados (uno de sus extremos debe estar abierto);

- no están fabricados de un material inflamable;
- no muestran ningún Mensaje prohibido.

En caso de autorizarse su entrada, las Personas que los lleven consigo deberán:

- asumir toda la responsabilidad por su uso;
- mostrar prueba de identidad mediante un pasaporte o documento de identidad válido;
- (en caso necesario) firmar un formulario legal específico.

c. Comida

La FIBA y el Anfitrión se reservan el derecho a no permitir comidas en un Pabellón.

3.5 En caso de que hubiera un guardarropa o consigna en el Pabellón, podría utilizarse para guardar temporalmente artículos no permitidos en el Pabellón, siempre que el personal de seguridad esté de acuerdo y dichos artículos no supongan ningún peligro de seguridad.

4. RESPONSABILIDAD

4.1 En caso de emergencia, todas las Personas que se encuentren en el Pabellón deberán mantener la calma y seguir las instrucciones y directivas del personal del Evento, del personal de seguridad y/o de los agentes de cuerpos y fuerzas de seguridad. La FIBA y el Anfitrión declinan toda responsabilidad por las consecuencias para la vida, salud y propiedad en la máxima medida permitida por la legislación aplicable y, en concreto, en caso de incumplimiento de las instrucciones proporcionadas.

4.2 En caso una Persona infrinja las normas de seguridad contra incendios (incluidos los provocados por fumar en un Pabellón) y provoque que se active el sistema de alarma de fuego, FIBA y el Anfitrión serán responsables de las consecuencias debidas a la evacuación de emergencia, de las que deberá responder exclusivamente la Persona causante.

4.3 La FIBA y el Anfitrión no serán responsables de ningún daño a la vida, salud y propiedad de las Personas que se encuentren en el interior del Pabellón en la máxima medida permitida por la legislación aplicable, especialmente en caso de infracción de este reglamento.

5. ACREDITACIONES

Además de las disposiciones anteriores, las disposiciones siguientes se aplicarán a cualquier Persona que haya recibido o esté utilizando una Acreditación («***Portador***»), independientemente que sea o no la Persona indicada en la misma:

5.1 Las acreditaciones son exclusivamente reservadas a un uso personal y no podrán transferirse a otras Personas. Deberán llevarse en un lugar visible en todo momento.

5.2 El portador podrá acceder exclusivamente a las zonas indicadas en la propia Acreditación y deberá utilizar las entradas designadas en consecuencia.

5.3 Las acreditaciones no otorgan a sus portadores el derecho a ocupar un asiento en el Pabellón, incluso en el caso de que el portador tenga acceso a la zona correspondiente. Se requerirá una Entrada válida en cualquier caso, salvo que la FIBA y/o el Anfitrión autoricen lo contrario.

5.4 Cualquier uso indebido de una Acreditación (incluido, entre otros, el acceso a zonas restringidas o el incumplimiento de este reglamento) o la participación en un enfrentamiento o discusión con el personal de seguridad o del Evento podría provocar la retirada inmediata de la Acreditación por parte de la FIBA o del Anfitrión.

5.5 Las acreditaciones son propiedad en todo momento de la FIBA, que las podrá retirar en cualquier momento, con efecto inmediato, a su entera discreción.

5.6 En caso de que la Acreditación se extravíe, sea sustraída o deje de estar en poder de su portador, este deberá informar inmediatamente a la FIBA y/o al Anfitrión.

5.7 El portador acepta que la FIBA y el Anfitrión recabarán información acerca de su Persona y que dicha información será tratada, usada y almacenada por la FIBA, el Anfitrión o un tercero con el fin de organizar el Evento, otros eventos de la FIBA y para la promoción del baloncesto.

6. LEGISLACION APLICABLE – JURISDICCION

6.1 La relación, en su caso, entre una Persona, por un lado, y la FIBA, el Anfitrión y sus representantes respectivos, por otro, se regirá exclusivamente por las leyes suizas, con independencia de sus normas en materia de conflicto de leyes.

6.2 Todo conflicto que hubiera surgido en relación con el presente reglamento o, en general con la asistencia de una Persona a un Evento, se someterán a la jurisdicción exclusiva de los tribunales y juzgados de Lausana, Suiza.